

RAD. N° 2010-01320-00

SECRETARÍA. Señor juez, paso a su despacho el presente proceso informándole de los memoriales de solicitud de reemplazo de la curadora ad litem, reconocimiento de personería y convocatoria audiencia. Para proveer.
Sincelejo, octubre 24 de 2023.

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Octubre veinticuatro (24) de dos mil Veintitrés (2023).

El juzgado procede a pronunciarse sobre os memoriales de solicitud de reemplazo de la curadora ad litem, reconocimiento de personería y convocatoria audiencia, anunciados en la nota secretarial que antecede.

La solicitud de reemplazo de curado ad litem obedece a que la abogada designada MARIA CAROLINA CORRALES FUENTES, no se ha pronunciado sobre la designación, accediéndose a su reemplazo, designando en su lugar a la doctora **YULEINIS CASTILLO LOPEZ**, identificada con la C.C. No.1.102.886.414 y T.P: No.378.463 del C.S.J. Así mismo, se le reconocerá personería a la apoderada del demandante, se negará la solicitud de convocatoria de audiencia inicial por no ser la etapa procesal, por no estar notificada la curadora ad litem de los herederos indeterminados del finado TULIO LUNA TEHERAN.

Por lo expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1º).- Nómbrar a la abogada **YULEINIS CASTILLO LOPEZ**, identificada con la C.C. No.1.102.886.414 y T.P: No.378.463 del C.S.J, curadora ad litem de los herederos indeterminados del finado TULIO LUNA TEHERAN, en reemplazo de la abogada **MARIA CAROLINA CORRALES FUENTES**. Comuníquesele la designación al correo electrónico yule.castillo17@gmail.com con las advertencias del caso. Ofíciase.

2º).- Téngase la doctora YEIMIS URZOLA TORRES, abogada titulada e identificada con la C.C. No. 64.700.548 y T:P: No. 185.694 del C.S.J, como apoderada judicial de la parte demandante, para el proceso y en los términos del poder conferido.

3º).- Negar la solicitud de convocatoria a audiencia inicial por no corresponder a la etapa procesal que debe surtirse dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA.
JUEZ

Firmado Por:
Jose Luis Pineda Sierra
Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76c2bebe7503d12072eca20657b3014abd4650c9c42a06e80e61a114312dd01d**

Documento generado en 24/10/2023 08:53:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>